

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 175, fracción V del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4 fracciones X y XII, 6 y 7, fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

El estado mexicano tiene la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar el acceso equitativo y sustentable al agua potable y a servicios de saneamiento para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, es un derecho humano fundamental y es un factor determinante básico de la salud de las personas. La falta de acceso a suministros de agua potable propicia la propagación de enfermedades como la hepatitis viral, tifoidea, cólera, disentería y otras causantes de diarrea.

De acuerdo con el Programa Estatal Hídrico de Guanajuato, a mediados de la década anterior, a nivel municipal la cobertura promedio de agua potable era de 89.4% mientras que la de drenaje alcanzaba un 82.65%.

Según la información del Índice de Rezago Social longitudinal, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, Coneval, el porcentaje de viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública en el estado disminuyó de 11.7 en el año 2000 a 2.7 en 2020, mientras que las viviendas que no disponen de drenaje disminuyeron de 23.7% a 3.1%.

En el mismo sentido, de conformidad con datos de la Medición multidimensional de la pobreza 2022, también de Coneval, el 3.8% de la población (236 mil 154 personas) vivían sin acceso a agua potable en sus hogares, al tiempo que el 2.8% de personas guanajuatenses (177 mil 367 personas) habitaban en viviendas sin drenaje.

Esta problemática ha afectado tradicionalmente tanto a la población residente en viviendas alejadas de los grandes centros poblacionales como a la que vive en asentamientos humanos en procesos de regularización. No obstante, derivado de la reciente modificación al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se estableció como atribución del ejecutivo estatal el coadyuvar en la gestión de servicios públicos de agua potable y drenaje a los asentamientos humanos en proceso de regularización.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Gobierno del estado de Guanajuato cuenta con una infraestructura institucional orientada al ordenamiento territorial, que permite el desarrollo equilibrado para todos los habitantes, fortalece las estrategias de administración responsable del medio ambiente, hace posible el afianzamiento del espacio público, además de que contribuye a consolidar el patrimonio del estado.

El agua potable y el saneamiento son indispensables para la vida y la salud, y fundamentales para la dignidad de toda persona. La falta de acceso al agua potable y a los servicios de saneamiento tiene graves repercusiones en el derecho de la salud.

Cuando no se dispone de agua potable y servicios de saneamiento dentro de la vivienda, la privacidad y la seguridad física de las personas se vulnera, ya que al no haber servicios adecuados de saneamiento en los hogares, las personas tienen que acudir a letrinas comunes o salir al aire libre para realizar sus necesidades fisiológicas; exponiéndolos al acoso, los ataques o la violencia.

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

6 Agua limpia y saneamiento

Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Meta 6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

Plan Estatal de Desarrollo 2040:

Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social.

Objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.

Estrategia 1.1.1.3 Cobertura universal de los servicios básicos.

Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024:

Objetivo 2.2 Incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos a la población con carencia en el estado de Guanajuato.

Estrategia 2.2.1 Fortalecimiento de la infraestructura básica a la población del estado de Guanajuato.

Objetivo 5.4 Consolidar el ordenamiento y administración sustentable del territorio en la entidad.

Estrategia 5.4.3 Desarrollo de mecanismos para el ordenamiento sustentable del territorio.

Actualización del Programa Sectorial Desarrollo Humano y Social 2019-2024:

Objetivo estratégico 2.2 Acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos.

Objetivo sectorial 2.2.1 Incrementar el acceso a la infraestructura básica de las viviendas en la entidad.

Actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019-2024:

Objetivo estratégico 2.1 Consolidar el modelo de ocupación óptima del territorio.

Objetivo sectorial 2.1.3 Implementar las estrategias de ordenamiento y administración sustentable en el Estado.

Programas Especiales 2021-2024:

Iniciativa gubernamental: GTO Contigo Sí

Objetivo: Mejorar la infraestructura social y básica en las comunidades.

Programa presupuestario 2023:

P003 - Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial.

Componente C04 Planes y programas de asentamientos humanos y vivienda coordinados.

PC3271 - Coordinación de Políticas y planes de asentamientos humanos y vivienda.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 02/2023

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QB3843 AGUANAJUATO CONTIGO SÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023», para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «AGUANAJUATO CONTIGO SÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023»

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Capítulo I
Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «QB3843 AGUANajuato Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2023», así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** los actos y contratos en materia de adquisiciones e inmuebles y de prestación de servicios, de acuerdo a los artículos 1° y 6° de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- II. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos que contienen las obras o acciones a ejecutarse, acordadas en los convenios de asignación de recursos, los cuales, forman parte integral de estos;
- III. **Apoyos:** el financiamiento de las obras o acciones con los recursos del Programa;
- IV. **Asentamiento Humano:** el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.
- V. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- VI. **Código Territorial:** Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- VII. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VIII. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- IX. **Convenio de asignación de recursos:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las obras o acciones, así como la transferencia de recursos;
- X. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- XI. **DGAHV:** la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda;
- XII. **Ejecutor:** las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las obras o acciones del Programa;
- XIII. **Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el Ejercicio Fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIV. **Obras mínimas de urbanización:** serán las necesarias para la prestación de los servicios de suministro de agua potable y drenaje, así como para la operación de la red de alcantarillado;
- XV. **Obra pública:** la referida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XVI. **Padrón de beneficiarios:** el referido en los artículos 3, fracción VIII y 4 de los lineamientos para la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano;
- XVII. **Padrón de beneficio comunitario:** el beneficio es enfocado a una comunidad o localidad;
- XVIII. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
- XIX. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- XX. **Programa:** Programa QB3843 AGUANajuato Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XXI. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa «QB3843 AGUANajuato Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2023»;
- XXIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

- XXIV. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XXV. **STRC:** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XXVI. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXVII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

El impacto esperado del programa es contribuir a una ocupación óptima del territorio, mediante el acceso a servicios públicos de agua y drenaje en asentamientos humanos en proceso de regularización

El Programa tiene el propósito que los asentamientos humanos en proceso de regularización reciban el servicio de agua potable y drenaje.

El programa posee los siguientes componentes:

Componente 1: Obras de agua y drenaje ejecutadas

El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes actividades:

Componente 1: Obras de agua y drenaje ejecutadas

Actividad 1: C1.1 Integración de la propuesta de inversión con los municipios.

Actividad 2: C1.2 Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.

Actividad 3: C1.3 Firma de instrumentos de concertación de recursos.

Actividad 4: C1.4 Trámite de liberación de los recursos.

Actividad 5: C1.5 Verificación de avances físicos de obras.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. Impulsar la dotación de servicios públicos de agua potable y drenaje en asentamientos humanos en proceso de regularización.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Construir las obras mínimas de urbanización necesarias para la prestación de los servicios de suministro de agua potable y drenaje en asentamientos humanos en proceso de regularización.

Población potencial

Artículo 6. La Población potencial del Programa son 63,512 personas que viven en asentamientos humanos en proceso de regularización dentro del estado de Guanajuato, en condiciones precarias y sin acceso adecuado a servicios básicos.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 5,003 personas que habitan en asentamientos humanos en proceso de regularización, en el estado de Guanajuato y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 175, fracción V del Código Territorial.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada estimada del Programa son 487 personas que se benefician directamente con el acceso a agua potable y drenaje, derivado de la construcción de obras para su suministro en asentamientos humanos en proceso de regularización, en el estado de Guanajuato.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o dependencias ejecutoras en los convenios de asignación de recursos y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de Infraestructura Social.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**Capítulo III
Apoyos****Modalidades y Tipos de apoyos**

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

Modalidad 1: Infraestructura básica.

Apoyo 1. Obras o acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento de infraestructura hidráulica que contribuyen en el acceso o mejora del servicio de agua entubada en las viviendas.

Apoyo 2. Obras o acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento de infraestructura sanitaria que contribuyen al saneamiento de las aguas residuales domésticas.

El financiamiento se otorgará a los municipios o dependencias ejecutoras a través de transferencias bancarias, de conformidad con los procedimientos que determine la SFIA, para la ejecución de las obras o acciones convenidas.

La Secretaría determinará los montos a asignar a los municipios participantes del estado, con base en el cumplimiento de los criterios de elegibilidad definidos en el artículo 17 y los requisitos para acceder a los apoyos del Programa señalados en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2023, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa realizará la construcción de obras mínimas de urbanización requeridas para la provisión de los servicios de agua potable y drenaje, en asentamientos humanos en proceso de regularización que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Territorial.

El Programa tiene como meta realizar 5 obras construidas.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste, la concurrencia establecida en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con las propuestas de inversión presentadas por los municipios; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normalidad.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar mediante oficio a la Secretaría la siguiente documentación:

Modalidad 1: Infraestructura básica

Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones prioritarias en el formato FSEDESHU-01/23, en forma impresa y digital, debidamente requisitado.

Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente.

Requisito 3: El padrón de personas o localidades beneficiarias:

a) En el formato FSEDESHU-02/23, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda;

b) Cuando el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad, la unidad responsable de la operación del Programa, integrará la información; atendiendo a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

La documentación señalada deberá de ser entregada en las fechas que la Secretaría determine a los municipios, considerando la normativa aplicable a los fondos que se deriven de los recursos autorizados.

La Dirección General Asentamientos Humanos y Vivienda realizará la revisión técnica-normativa, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios, de lo cual el municipio deberá de atender en un plazo que no exceda de 15 días naturales, contados a partir de la notificación de la Secretaría.

El incumplimiento en los plazos mencionados será motivo para que la Secretaría reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del Estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos estatales de manera oportuna.

La entrega de la documentación física requerida en las presentes Reglas de Operación será a través de la ventanilla de atención de la Secretaría, ubicada en las oficinas de Paseo de la Presa número 99, zona Centro, C.P. 36000 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, y en las Ventanillas de Atención que la Secretaría disponga.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa QB3843, AGUANajuato Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2023 puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. El municipio deberá de presentar a la Secretaría mediante oficio, la propuesta de inversión con las obras o acciones priorizadas en el formato FSEDESHU-01/23, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;
- II. La Secretaría registrará las propuestas de obras o acciones en el sistema de inversión social y control de obra para su revisión y análisis;
- III. La Secretaría convocará al municipio para la revisión de la propuesta y toma de acuerdos de las obras a concertar;
- IV. La Secretaría emitirá y firmará el convenio de asignación de recursos del programa con el municipio;
- V. El municipio entregará a la Secretaría los expedientes técnicos de las obras o acciones propuestas, debidamente validados por las instancias normativas competentes;
- VI. La Secretaría revisará la documentación de los expedientes técnicos recibidos, para verificar el proyecto y dictaminar la viabilidad de ejecución de las obras o acciones.
- VII. La Secretaría emitirá y firmará los anexos de ejecución de las obras o acciones, para firma del municipio;
- VIII. El municipio realizará el proceso de contratación de la obra, notificándolo a la Secretaría para solicitar el trámite de la primera ministración de recursos;
- IX. El municipio contratará la obra o acción, notificándolo a la Secretaría para solicitar el trámite de la segunda ministración de recursos;
- X. El municipio ejecutará la obra; en los plazos acordados y conforme a la normativa aplicable
- XI. La Secretaría dará seguimiento a la ejecución de la obra;
- XII. El municipio concluirá la obra, y deberá de notificar a la Secretaría la fecha de entrega-recepción.
- XIII. El municipio presentará a la Secretaría el cierre administrativo de la obra y entregará la documentación comprobatoria para tramitar el pago de la tercera ministración de recursos.

Expedientes técnicos

Artículo 16. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación de las personas beneficiarias;
- III. Validación técnico-normativa;
- IV. Presupuestos de obra a costo directo y a precio unitario, considerando el tabulador de la Unidad Estatal de Costos, conforme a lo establecido en los lineamientos administrativos que regulan dicha Unidad. Deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra;
- V. Calendario de obra y ponderación de avance físico-financiero;
- VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; conforme al tipo de obra;
- VII. La resolución de impacto ambiental o su exención; en su caso exhibirse liberación de las afectaciones, y se deberá presentar una copia Certificada del Decreto, por tratarse de un asentamiento humano en proceso de regularización.
- VIII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores, deberá anexarse la siguiente documentación:
 - a) Explosión de insumos;
 - b) Requerimientos de mano de obra; y
 - c) Requerimiento de maquinaria.

La documentación anterior deberá de presentarse por el municipio en original, y una vez concluida la revisión por la Secretaría, la unidad administrativa responsable de la operación del programa digitalizará el expediente técnico completo y realizará la devolución del mismo al municipio.

Criterio de elegibilidad

Artículo 17. La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme al siguiente criterio de elegibilidad:

- a) Que el asentamiento humano en proceso de regularización a beneficiar se encuentre preferentemente dentro de una zona de atención prioritaria; o
- b) Que el asentamiento humano en proceso de regularización sea colindante con una zona de atención prioritaria.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 18. La Secretaría y los municipios participantes en el Programa celebrarán los convenios de asignación de recursos, los anexos de ejecución y los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de las obras o las acciones con cargo al Programa, observando lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de las obras o las acciones que, por su naturaleza, resulte más conveniente llevar a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa aplicable.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 19. Una vez suscrito el convenio de asignación de recursos y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, conforme al monto asignado al municipio, esta formará parte del programa de inversión.

Con base en lo anterior y una vez requisitada como completa la documentación señalada en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/23, en donde se precisará:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Fuente de financiamiento;

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

- IV. Inversión total y su concurrencia;
- V. Metas;
- VI. Número de personas beneficiarias;
- VII. Modalidad de la ejecución; y
- VIII. Ejecutor de las obras o acciones.

Con la emisión de los anexos de ejecución, el ejecutor de las obras o acciones dará inicio a los procesos de contratación señalados en los artículos 23 y 24 de las presentes Reglas de Operación.

Caso de excepción

Artículo 20. En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o las acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, la Secretaría deberá elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 21. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al programa «QB3843 AGUA Anajuato Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2023», mismo que forma parte del componente: (P003.C04 Planes y programas de asentamientos humanos y vivienda coordinados del programa presupuestario P003 Desarrollo Regional, urbano, y ordenamiento ecológico territorial alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 Agua limpia y saneamiento, Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, Meta 6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

El monto del recurso aprobado para el Proyecto de Inversión es de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría, pudiendo ser sujeto de modificaciones presupuestales, en función de la demanda de las propuestas municipales y de conformidad a las autorizaciones otorgadas por la SFIA y a la normativa aplicable.

Normativa del Gasto

Artículo 22. La Secretaría orientará los recursos del Programa hacia aquellos asentamientos humanos en proceso de regularización.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en los artículos 56, 57 y 69 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como lo dispuesto por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal.

Contratación de obras

Artículo 23. Para la contratación de las obras convenidas, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Una vez contratadas las obras, el municipio proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Capítulo V **Ministración y ejercicio de los recursos**

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 24. Previo a la ministración de recursos, el municipio debe aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Para el efecto, la Secretaría informará las cuentas bancarias necesarias para el manejo de los recursos de acuerdo a las fuentes de financiamiento autorizadas.

Ministración de recursos

Artículo 25. De acuerdo con la modalidad de la ejecución de obras o acciones, el municipio deberá solicitar a la Secretaría mediante oficio la ministración de recursos de la siguiente manera:

I. Para el caso de las obras o acciones que realice el ejecutor:

La primera ministración se realizará hasta el 80% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el convenio de asignación, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago;
- b) Factura emitida, en caso de que el ejecutor sea un municipio, deberá ser emitida por la Tesorería Municipal o entidad administrativa;
- c) Ficha de autorización de pago;
- d) Copia de la constancia de la apertura de la cuenta bancaria productiva, emitida por la institución bancaria a nombre del municipio.
- e) Copia de contrato celebrado entre el ejecutor y terceros;
- f) Copia de facturas de anticipo, en caso de ser procedente;
- g) Copia de garantías de cumplimiento, en caso de ser procedente;
- h) Copia de garantías de anticipo en caso de ser procedente; y
- i) Deberán proporcionar evidencia fotográfica inicial.

La segunda ministración será por el resto del total del contrato, entregando a la Unidad Administrativa Responsable del Programa la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago;
- b) Recibo de pago, en caso de que el ejecutor sea un municipio, deberá ser emitida por la Tesorería Municipal o entidad administrativa;
- c) Comprobación, de por lo menos el 50% del recurso contratado, con copia de las actas de entrega-recepción de los beneficiarios, y comprobantes fiscales;
- d) Deberán proporcionar evidencia fotográfica de las obras o acciones en proceso. Si aplica, fotografías finales.

II. Para el caso de obras o acciones en las que alguna dependencia o entidad estatal o federal sea el ejecutor, la ministración se realizará de hasta el 100% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el convenio de asignación, entregando a la Unidad Administrativa Responsable la siguiente documentación:

- a) Copia de contrato celebrado entre entidad y terceros;
- b) Solicitud de pago;
- c) Recibo de pago; y
- d) Ficha de autorización de pago.

De la documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará a la Secretaría copia en un tanto o en archivo digital PDF.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Cuando el costo total del finiquito de las obras y acciones resulte inferior a los recursos ministrados, el municipio deberá informar a la Secretaría el monto que resulte de la mencionada diferencia, a efecto de iniciar el procedimiento de reintegro de recursos estatales con la SFIA, debiendo entregar copia del recibo correspondiente a la Secretaría.

Para el caso de las acciones, y una vez concluidas, en un plazo no mayor a los treinta días naturales, el municipio deberá presentar a la Secretaría la documentación comprobatoria que avale el gasto, presentando para ello copia de las facturas electrónicas (CFDI), el acta de entrega-recepción y original de la solicitud de pago en ceros.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

A efecto de realizar los porcentajes de ministraciones previstas, se deberán de realizar las solicitudes necesarias de acuerdo a las fuentes de financiamiento autorizadas para las obras o acciones.

Dado el avance del proceso de contratación, el municipio podrá solicitar la ministración de recursos equivalente al porcentaje acumulado de la primera y segunda ministración.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 26. En lo que respecta a los porcentajes y ministraciones establecidos para el municipio, la Secretaría, en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje o número de ministración diferente a lo previsto en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, a la fuente de financiamiento, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Asimismo, se podrá aplicar esta excepción en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutor alguna dependencia u organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 27. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del municipio. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

En el caso de las obras o las acciones financiadas únicamente con recurso municipal, al término de las mismas, el municipio deberá presentar la documentación comprobatoria, consistente en el finiquito de obra y el acta de entrega-recepción.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Artículo 28. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución del Programa. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, señalando el origen de los recursos.

Así mismo, el municipio deberá reintegrar cualquier otro concepto que amerite su devolución conforme a lo señalado en el artículo 78 septies fracción XIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Ejercicio de los recursos

Artículo 29. El ejercicio de los recursos deberá concluirse una vez terminadas las obras o acciones, observando para el efecto la normativa aplicable.

**Capítulo VI
Derechos, obligaciones y sanciones****Participación social**

Artículo 30. El municipio propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**Capítulo VII
Ejecución****Ejecutor**

Artículo 31. El municipio es el ejecutor de las obras o las acciones que se realicen con recursos del Programa. En los rubros de agua potable y drenaje, las obras o acciones podrán ser ejecutadas por la siguiente instancia:

- I. Agua potable y drenaje: la Comisión Estatal del Agua;

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

- I. En obras ejecutadas por administración directa o por cooperación, el municipio debe contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública; y
- II. En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con el contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

Concurrencia de recursos

Artículo 32. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de los municipios y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine la Secretaría.

La Secretaría podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra. Independientemente de la fuente de recursos, las metas se reportarán como estatales en los diversos sistemas implementados para el efecto, en atención a la política a la que contribuyen.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 33. El ejecutor realizará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente, y es responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras o las acciones. Este debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, el ejecutor debe observar las normas constructivas y la normativa aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

Documentación para la ejecución de la obra

Artículo 34. El municipio es el responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, de acuerdo a las disposiciones normativas.

De conformidad con el Artículo Tercero Transitorio de la reforma del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su caso exhibirse liberación de las afectaciones, y se deberá presentar una copia Certificada del Decreto, por tratarse de un asentamiento humano en proceso de regularización.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Letrero informativo

Artículo 35. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o las acciones del Programa, el ejecutor debe colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas conforme a la normativa aplicable.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 36. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida; y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 37. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o las acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio y al ejecutor respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones

Artículo 38. Para el finiquito de las obras o las acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-04/23.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 39. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, el ejecutor procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-05/23.

Al acto de entrega - recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

Capítulo VIII**Equidad, inclusión y diversidad social****Perspectiva de Género**

Artículo 40. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 41. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo IX**Monitoreo, evaluación e indicadores**

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 42. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 43. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 44. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 45. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 46. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 47. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 48. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.**».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega de la obra, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

**Capítulo X
Disposiciones complementarias****Transparencia**

Artículo 49. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/>

Datos Personales

Artículo 50. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 51. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Contraloría social

Artículo 52. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 53. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante el Órgano Interno de Control con domicilio en carretera Juventino Rosas Km 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36259 Tel: 4737350140 y correo electrónico: oi-c-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 54. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 55. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Artículos Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 02 días de octubre de 2023.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»



PROPIUESTA DE INVERSIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD: Programa Aguascalientes Conigo SI MOM: _____
 CATEGORÍA DE LA ENTIDAD: OT FECHA DE ELABORACIÓN: _____
 MUNICIPIO: OT

PROY.	SUBPROY.	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LA COMUNIDAD LOCAL	CLAVE DEL USU	CICLO DE EJECUCIÓN	COSTO O VALOR DE LA ACCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	SITUACIÓN DE LA OBRA	INVERSIÓN PROYECTA				BENEFICIARIOS PROYECTOR					
										TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	MUJERES	HOMBRAS	FAMILIAS BENEFICIARIAS	NÚMERO DE VIVIENDAS	
01	01		010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010
SUMA DE MODALIDADES										010	010	010	010	010	010	010	010	010	010
SUMA DE MODALIDADES										010	010	010	010	010	010	010	010	010	010

Este programa es público, libre y universal. Toda persona puede acceder y usar sus beneficios de manera libre.

NOMBRE: _____
 CARGO: _____

FINIQUITO DE OBRA

MUNICIPIO: _____, GTO. FUENTE DE INVERSIÓN: _____

NOMBRE DE LA OBRA: _____ LOCALIDAD: _____

CONTRATISTA: _____

NÚMERO DE CONTRATO: _____

IMPORTE CONTRATADO: _____

AMPLIACIÓN: _____

IMPORTE TOTAL CONTRATADO: _____

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: _____

FECHA DE TÉRMINO SEGÚN CONTRATO: _____

FECHA DE INICIO REAL: _____

FECHA DE TÉRMINO REAL: _____

FECHA AUTORIZADA PARA LA TERMINACIÓN DE TRABAJOS: _____

FECHA DE TÉRMINO REAL: _____

HOJA: _____

FECHA DE ELABORACIÓN: _____

CLAVE	CONCEPTOS CONTRATADOS				UNIDAD	CANTIDAD	FILL	IMPORTE CONTRATADO	VOLUMENES ESTIMADOS				ESTIMACIÓN A FUERA CATALOGO	ESTIMACIÓN A EXCED.	ESTIMACIÓN A FUERA CATALOGO	VOLUMENES EJECUTADOS	IMPORTE TOTAL EJECUTADO	SALDO DE CONTRATO A EJECUTADO
	CONCEPTO	ESTIMACIÓN 1	ESTIMACIÓN 2	ESTIMACIÓN 3					ESTIMACIÓN 4									
<p>IMPORTE TOTAL CONTRATADO: _____</p> <p>SUMA DE ESTA HOJA: _____</p> <p>SUBTOTAL: _____</p> <p>IMPORTE TOTAL EJECUTADO: _____</p>																		

El Contratista certifica el cumplimiento del contrato por el que se otorgó el presente, renunciando a cualquier reclamo legal que tenga por objeto este contrato.

POR LA CONTRATANTE:

NOMBRE: _____
CARGO: _____

POR LA SUPERVISIÓN:

NOMBRE: _____
CARGO: _____

POR EL CONTRATISTA:

NOMBRE: _____
CARGO: _____





Secretaría
de Desarrollo
Social y
Humano

FSEDESHU-05/23

Programa AGUANajuato
Contigo Sí

Acta de entrega - recepción

Municipio: _____ (1) _____, Gto.

En _____ (2) _____, del municipio de _____ 3 _____, Gto.; siendo las _____ (4) _____ hrs. del _____ (5) _____ de _____ (6) _____ del 20 _____ (7) _____ se reunieron en el sitio de los trabajos; los representantes de las diferentes entidades que al calce aparecen y que intervienen en la entrega – recepción física de los trabajos, por medio de la presente acta hacen constar que la documentación que integra el expediente corresponde a las referencias y datos siguientes:

Acta de Recepción física de trabajos terminados: Total: Parcial:

Datos generales de la obra:

Fuente de financiamiento:

Ejercicio presupuestal: Programa:

Nombre de la Obra:

Localidad:

Datos Generales del contratista:

Contratista o empresa:

Registros	
No. de Registro CMIC:	No. de Registro de Padrón de Contratista
(15)	Municipal: <input type="text" value="(16)"/> Estado: <input type="text" value="(17)"/>

Datos del contrato:

Número de contrato:

Fechas según contrato		Fechas reales	
Inicio:	Termino:	Inicio:	Termino:
(19)	(20)	(21)	(22)

Autorización para la terminación de la obra otorgada al contratista		
Fecha de término otorgada	Oficio de autorización	
(23)	Número de oficio	Fecha de emisión
	(24)	(25)

Inversión contratada:

Total	Federal	Estatal	Municipal	Beneficiarios	Otros
(26)	(27)	(28)	(29)	(30)	(31)

Inversión ejercida:

Total	Federal	Estatal	Municipal	Beneficiarios	Otros
(32)	(33)	(34)	(35)	(36)	(37)



**Secretaría
de Desarrollo
Social y
Humano**

FSEDESHU-05/23

Programa AGUAnajuato
Contigo Sí

Descripción de los trabajos realizados:

(38)

Éstos fueron ejecutados por el contratista de acuerdo con el proyecto, las especificaciones generales y complementarias si las hubiere.

Garantías (fianza por vicios ocultos):

Fianza número:	(39)	Valor de la fianza:	(40)
Fecha de emisión	Vigencia de la fianza		
(41)	Inicio	Termino	
	(42)	(43)	
Nombre de la afianzadora:	(44)		
Ante :	(45)		
Otras garantías:	(46)		

Relación de estimaciones:

Número	Tipo	Periodo		Importe
		Inicio	Termino	
(47)	(48)	(49)	(50)	(51)
Importe total estimado:				(52)

Observaciones:

(53)

(54) recibe los trabajos descritos, reservándose el derecho de hacer posteriormente, dentro de los términos del contrato, las reclamaciones que estime pertinentes por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados o pago indebido.

Por su parte el contratista queda obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.



**Secretaría
de Desarrollo
Social y
Humano**

FSEDESHU-05/23

**Programa AGUAnajuato
Contigo Sí**

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados:

El contratista hace entrega a la contratante, de la documentación consistente en:

Documento	Descripción
(55)	(56)

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de obra de los trabajos fue entregado a la supervisión de obra:

Archivos que se entregan y reciben:

Archivo de documentos	Descripción
(57)	(58)

No habiendo otro asunto que asentar en la presente acta y una vez efectuada la verificación física de su correcto funcionamiento, se da constancia de que la obra se recibe a entera satisfacción para su servicio y puesta en operación, dando constancia de que a partir de esta fecha el mantenimiento y conservación estará a cargo de _____ (59) representada en este acto por el C. _____ (60) en su carácter de _____ (61).

Una vez que fueron leídos por las partes las referencias y datos, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman la presente acta de entrega - recepción.

Los que intervienen en el acto de entrega - recepción

<p>Por el municipio o entidad contratante.</p> <p>Firma: _____ (62)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	<p>Por el supervisor de obra.</p> <p>Firma: _____ (63)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>
<p>Por el municipio o entidad operadora.</p> <p>Firma: _____ (64)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	



**Secretaría
de Desarrollo
Social y
Humano**

FSEDESHU-05/23

**Programa AGUAnajuato
Contigo Sí**

Por el contratista o empresa ejecutor

Firma: _____
(65)

Nombre: _____
Cargo: _____

**Por la Secretaría de la Transparencia y
Rendición de Cuentas**

Firma: _____
(66)

Nombre: _____
Cargo: _____

**Por la Secretaría de Desarrollo Social y
Humano:**

Firma: _____
(67)

Nombre: _____
Cargo: _____



